



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

Córdoba, 24 de setiembre de 1993.

VISTO la Resolución nro. 559/93 del Consejo Académico de la Facultad Regional Avellaneda, relacionada con la situación del alumno Gustavo José RAMUNDO, y

CONSIDERANDO:

Que dicho alumno aprobó la totalidad de las materias de 5to. año, con anterioridad a Inglés II, sin respetar el artículo 3ro. de la Ordenanza nro. 298.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 23 de setiembre de 1993, aconsejó convalidar la Resolución nro. 559/93 de la Facultad Regional Avellaneda.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley nro. 23.068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º- Convalidar la Resolución nro. 559/93 del Consejo Académico de la Facultad Regional Avellaneda y dar validez a la aprobación de la totalidad de las materias de 5to. año, eximiéndolo de la exigencia establecida en el artículo 3ro. de la Ordenanza nro. 298, al alumno Gustavo José RAMUN

///.-



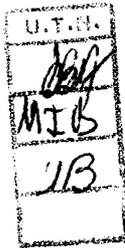
MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
RECTORADO

-2-

///.-

DO, legajo nro. 01-15763-1, de la carrera Ingeniería Mecánica.
ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº 671/93



Ingeniero JUAN C. RECALCATI
RECTOR

Ing. CIRIO A. MURAD
SECRETARIO ACADEMICO